

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-36522- -8	FECHA: 2013-04-23 15:02:04
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 10-36522- -8
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 7413
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2008/006918				
Fecha de Presentación Internacional	22/08/2008				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 141 a 158	23/Junio/2011
Reivindicaciones:	Folios 159 a 165	23/Junio/2011
Dibujos:	Folios 43 a 46	26/Marzo/2010
Prioridad:	DE 10 2007 042 502.5	07/Septiembre/2007

2. Análisis de la prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 25.

Título de la solicitud: “Dispositivo para alimentar aire de combustión o gas que incluye en la carbonización de carbón en el área superior de hornos de coque” (Fl.1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en tener un dispositivo y un método para el suministro de aire a la cámara de calefacción primaria de una batería de hornos de coque, dispuesto de tal forma que no afecte la puerta de la cámara del horno por calor, la cual esta en posición abierta.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un diseño mejorado del dispositivo en el cual cuenta con boquillas refractarias adicionales encima del área de la puerta, las cuales permiten introducir el aire o gas al interior del horno. Consta de ductos adicionales alimentadores de aire a través del área del techo del horno.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C10B 15/02, C10B 2/10.

4. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

Las reivindicaciones 7 a 9, 12 y 13 no son patentables, de acuerdo con el Art 14 D486, ya que indican el uso y/o aplicación que puede darse al dispositivo reivindicado, como lo son *“un orificio puede servir para observar el interior del horno (...)”, “una lengüeta que puede abrirse para observar y cerrarse de nuevo”, “se configura como una mirilla”,* lo cual no es una característica técnica que defina a la invención.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- En las reivindicaciones 1, 5 donde mencionan los siguientes términos imprecisos y/o relativos *“uno o más”, “parte”, “cualquier ángulo”,* utilizados para definir el rango de varias características del recipiente deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica.
- En las reivindicaciones 1, 14, 15, 20, 21, 24 y 25 los términos *“orificios”, “aire primario”, “un gas”, “puede calentarse”, “aire secundario”, “no controlados”, “aire primario”, “un medio extraño”, “elementos de cierre controlables”, “fuente de aire primario”, “medio externo”, “se estrecha”, “se precalienta”, “a una temperatura”, “diferentes propiedades de orificio”, “presión ligeramente positiva”* son escritas de carácter general y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los rangos.
- No hay concisión entre las reivindicaciones 8 y 12, 9 y 13, 22 y 23, puesto que

pretenden proteger la misma materia.

- En las reivindicaciones 1, 6, 21 y 22 se refieren a resultados a alcanzar como lo son *“en el curso de la tubería tal que se mantiene una velocidad de flujo mayor (...)”, “capaz de estabilizar el gas que fluye (...)”, “se precalienta a una temperatura que se optimiza para (...)”, “un proceso de calentamiento regenerativo o simplemente calentado (...) que se optimiza para el proceso de elaboración de coque”*, lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales y estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 14 que tienen como objeto un método presenta una falsa dependencia, ya que la reivindicación de la que depende es de un dispositivo, lo cual no es permitido. Las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación independiente de la cual depende, lo cual no sucede en este caso.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: septiembre 07 de 2007 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

7. Conclusión

Por lo que las reivindicaciones 1 a 25 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen novedad y nivel inventivo, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión D486 /2000, sin embargo se recomienda modificar el capítulo reivindicatorio ya que se encuentra afectado por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-30

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro